Ley de 10 de diciembre

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaria de Luis Aliaga, destinase a la construcción del Hotel en Achocalla.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional a sancionado la siguiente Ley

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—El impuesto sucesorio del que fué señor Luis Aliaga, se destina a la construcción de un Hotel en Achocalla, capital de la Tercera Sección de la provincia Murillo, del Departamento de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) R. Parada Suáréz.